



Entidad originadora:	<i>Departamento Nacional de Planeación</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>9 de diciembre de 2020</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación."</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

En el marco de la implementación del Sistema General de Regalías (SGR), así como del funcionamiento del Sistema de Monitoreo Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) de los recursos del SGR a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), este Departamento identificó en el año 2012 la necesidad de modificar su estructura interna, para que la entidad respondiera a los retos de la realidad funcional de la época, los cuales se soportaban en: desarrollar las actividades necesarias para la correcta implementación y funcionamiento del SGR y ejercer las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora; administrar el SMSCE; coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orientaran la definición de políticas públicas y la priorización de tales recursos de inversión; diseñar, reglamentar, sistematizar y operar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional; y apoyar a las entidades territoriales, cuando éstas lo solicitaran, en la formulación de los proyectos financiables con recursos del SGR y su incorporación en el proyecto de Ley Bienal de Presupuesto del Sistema, entre otras.

Por lo anterior, el DNP en el año 2012 contempló la creación de quince (15) empleos temporales para el apoyo al proceso de direccionamiento estratégico en relación con las nuevas funciones que le son asignadas en el marco del SGR y de la implementación y funcionamiento del SMSCE de los recursos del SGR.

Vistas las anteriores consideraciones y atendiendo a los requisitos legales, en especial los establecidos en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012), y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 se expidió el Decreto 1845 del 3 de septiembre de 2012 por el cual se creó la planta de personal de empleados públicos del Departamento Nacional de Planeación los siguientes empleos temporales:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL SUBDIRECTOR TERRITORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA			
6 (Seis)	Asesor	1020	13
7 (Siete)	Asesor	1020	11
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18

Posteriormente, previo al vencimiento del término que dio origen a la creación de los empleos temporales con la expedición del Decreto 1845 del 3 de septiembre de 2012, la administración se encontró en la necesidad de prorrogar la planta de personal, por lo que presentó un estudio técnico para continuar con los quince (15) cargos creados inicialmente, planta que fue prorrogada mediante Decreto 1414 del 25 de Junio de 2015 por el término de un año y medio, el cual culminó el 31 de diciembre de 2016.



Que a su vez, y previo al vencimiento del término que dio origen a la prórroga de los empleos temporales con la expedición del Decreto 1414 de 2015, la administración se encontró en la necesidad de ampliar nuevamente la planta de personal, por lo que presentó estudio técnico y justificación técnica para continuar con los quince (15) cargos creados inicialmente, planta que fue aprobada mediante Decreto 2206 de 2016 por el término de dos años, el cual culminó el 31 de diciembre de 2018.

Por último, la administración se encontró en la necesidad de ampliar nuevamente la planta de personal, por lo que presentó estudio técnico y justificación técnica para continuar con los quince (15) cargos creados inicialmente, planta que fue aprobada mediante Decreto 2457 de 2018 por el término de dos años, el cual culminará el próximo 31 de diciembre de 2020.

1.2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Es importante indicar que, el parágrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011, creó el SMSCE, para lo cual la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías"* estableció que para la financiación del mismo, se podría disponer hasta del 1% de los recursos del Sistema General de Regalías, y en su artículo 11 asignó hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. A su vez, la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías"* recientemente expedida y que deroga la Ley 1530 de 2012, en su artículo 12 que ya se encuentra vigente dispone asignar a través de la Ley de Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías el 2% de los ingresos corrientes para la administración del Sistema General de Regalías.

Por su parte, la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 *"Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"*, autorizó en su artículo tercero una partida para el funcionamiento del SGR. Así mismo, el artículo 31 del mencionado Decreto 1942 de 2018 establece que los empleos temporales de las plantas de personal requeridos para el cumplimiento de las funciones de los órganos definidos en el artículo 3 de la Ley 1530 de 2012 son de libre nombramiento y remoción, independientemente del nivel y dependencia a los cuales pertenezcan.

Ahora bien, con la expedición de la reciente Ley 2056 de 2020 el DNP, y teniendo en cuenta las nuevas funciones y múltiples actividades que realizará el DNP respecto del SGR, se presenta una propuesta de rediseño institucional de los empleos que harán parte de la planta temporal del Departamento Nacional de Planeación, que garantizará el desempeño eficaz de las funciones encomendadas por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de las metas asignadas en el PND. La propuesta se incorpora en un estudio técnico que hace parte integral de la presente memoria justificativa, en la que se sustenta un proceso de creación en la planta de empleos de carácter temporal, dando continuidad a la actual planta de empleos, la cual permitirá atender a cabalidad las funciones asignadas con base en los lineamientos y metodologías contemplados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En este contexto normativo y presupuestal, se estima la viabilidad de crear una nueva planta temporal de sesenta y dos (62) empleos en el Departamento Nacional de Planeación por el término de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2022, en la cual se incluyen los actuales quince (15) empleos para los cuales fenece su vigencia el próximo 31 de diciembre de 2020, los cuales quedarán así:



No. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL SUBDIRECTOR GENERAL TERRITORIAL			
2 (Dos)	Asesor	1020	14
17 (Diecisiete)	Asesor	1020	13
17 (Diecisiete)	Asesor	1020	11
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	24
23 (Veintitrés)	Profesional Especializado	2028	18
Total cargos: 62 (Sesenta y dos)			

En concordancia con lo establecido en el estudio técnico y las cargas laborales que se remiten como anexos a la presente memoria justificativa, en el que se hace referencia por necesidades del servicio la mencionada creación, se efectúa con la única finalidad y propósito de brindar un mejor apoyo y acompañamiento a las entidades territoriales y a los demás actores del Sistema General de Regalías.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del Decreto será de carácter interno en la medida que se crea una nueva planta temporal del Departamento Nacional de Planeación, pasando de 15 empleos a 62, es decir un incremento de 47 empleos para el fortalecimiento de toda la planta temporal para el manejo del Sistema General de Regalías.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

La competencia que otorga el ordenamiento jurídico al Presidente de la República para efectos de expedir el Decreto *"Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"* está soportada en las siguientes normas:

- **Artículo 189 numeral 14 de la Constitución Política de Colombia:** Dispone la posibilidad de crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración, señalar sus funciones y fijar sus dotaciones y emolumentos.
- **Artículo 115 de la Ley 489 de 1998:** Establece que el Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades del orden nacional de manera global.
- **Artículo 17 de la Ley 909 de 2004:** *"1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance: a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias; (...) 2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, (...)"*



- Por su parte, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra:

“Artículo 21. Empleos de carácter temporal. 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. (...)”.

- **Artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 – Reformas planta de empleos:**

ARTÍCULO 2.2.12.1. Reformas de las plantas de empleos. *Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.*

Parágrafo. *Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

(Decreto 1227 de 2005, art. 95)

ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. *Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

1. *Fusión, supresión o escisión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
7. *Introducción de cambios tecnológicos.*
8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
9. *Racionalización del gasto público.*
10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

Parágrafo 1. *Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.*

(Decreto 1227 de 2005, art. 96)

ARTÍCULO 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. *Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

1. *Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
2. *Evaluación de la prestación de los servicios.*



3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

(Decreto 1227 de 2005, art. 97)

- **Numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018 - Directrices de Austeridad:** "Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad".
- **Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1800 de 2019:** "Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- a) Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad;
- b) Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional;
- c) Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones;
- d) Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios;
- e) Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional;
- f) Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

Parágrafo 1°. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio."

- **Artículo 15 del Decreto 2008 de 2019:** "La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:
 1. Exposición de motivos.
 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
 5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional."

- **Artículo 2 del Decreto 1009 de 2020: "MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL.** La planta de personal y la estructura administrativa de



las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.”

- Decreto 2056 del 30 de septiembre de 2020, en relación con las plantas de personal de carácter temporal para los órganos del SGR, establece lo siguiente:

“Artículo 31. Plantas de Personal de Carácter Temporal para los Órganos del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías, así como las entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías podrán crear plantas de personal con empleos temporales de libre nombramiento y remoción, para el cumplimiento de las funciones definidas en la Constitución y la Ley, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Solución de continuidad a los servidores que se encuentren ocupando los empleos con carácter temporal señalados en el Decreto 1845 de 2012 *“Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación”*, planta que ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Decretos 1414 de 2015, 2206 de 2016 y 2457 de 2018.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

La propuesta de planta temporal del DNP para realizar las acciones de administración del Sistema General de Regalías (SGR) y del Sistema de Monitoreo Control y Evaluación (SMSCE) contempla la creación de 62 cargos (15 de los cuales se encuentran en la planta temporal actual). El costo de la planta temporal para el bienio 2021 - 2022 asciende a \$23.655 millones, tal y como lo presenta la siguiente tabla:



TABLA COSTOS PLANTA TEMPORAL

Grado	Cargos Planta				COSTO 2021*				2022**				TOTAL BIENIO 2021 - 2022			
	SGT	DSGR*	DVR	TOTAL	SGT	DSGR	DVR	TOTAL	SGT	DSGR	DVR	TOTAL	SGT	DSGR	DVR	TOTAL
Grado	3	16	17	36	767	3.701	4.038	8.506	807	3.890	4.245	8.942	1.574	7.591	8.283	17.448
14	1	1	0	2	265	265	-	530	279	279	-	557	543	543	-	1.087
13	2	5	10	17	503	1.255	2.512	4.269	528	1.320	2.640	4.488	1.031	2.575	5.152	8.758
11	0	10	7	17	-	2.180	1.526	3.707	-	2.292	1.605	3.897	-	4.473	3.131	7.604
Grado	0	5	21	26	0	718	2.308	3.026	-	755	2.426	3.181	-	1.473	4.734	6.206
24	0	3	0	3	-	498	-	498	-	524	-	524	-	1.022	-	1.022
18	0	2	21	23	-	220	2.308	2.527	-	231	2.426	2.657	-	451	4.734	5.184
Total	3	21	38	62	767	4.419	6.346	11.532	807	4.645	6.671	12.123	1.574	9.064	13.017	23.655

*Se proyecta un aumento del 5,13% para 2021.

**Se proyecta un incremento del 5,13% para 2022.

Fuente: Elaboración propia DNP

Se estima que para los años 2021 y 2022 el crecimiento del costo de la planta sea del 5,13%, de acuerdo con lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En ese orden, el costo proyectado de la planta para el año 2021 es de \$11.532 millones (\$5.187 millones de la DSGR y \$6.346 millones de la DVR) y para el 2022 se estima en \$12.123 millones (\$5.452 millones de la DSGR y \$6.671 millones de la DSGR), siendo el valor del bienio igual a \$23.655 millones.

De acuerdo con los costos presentados, la planta temporal será financiada de la siguiente manera:

- Se estima que el presupuesto de funcionamiento del bienio 2021 – 2022 para el DNP sea de \$54.595 millones. De esta manera, se financia de manera suficiente la ampliación de la planta temporal de la Dirección del Sistema General de Regalías, cuyo costo para el bienio asciende a \$10.638 millones.
- Se estima que el presupuesto del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación del bienio 2021 – 2022 para el DNP sea de \$61.710 millones. De esta manera, se financia de manera suficiente la ampliación de la planta temporal de la Dirección de Vigilancia a las Regalías, cuyo costo para el bienio asciende a \$13.017 millones.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La financiación de los empleos a crear se realizará conforme a la naturaleza de estos, con los recursos previstos en el artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, el cual ya se encuentra vigente e indica lo siguiente:

“Artículo 12. Administración del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política, asígnese a través de la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías el 2% de los ingresos corrientes en los siguientes conceptos de gasto:

1. Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación.
2. Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción. Esta distribución estará a



cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo primero. *La Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas dispondrá de un porcentaje para su funcionamiento, proveniente del porcentaje que trata el numeral 1º del presente artículo, el cual será equivalente al porcentaje destinado para los Órganos Colegidos de Administración y Decisión Regionales y fijado directamente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*

Parágrafo segundo. *La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dispondrán de un porcentaje para su funcionamiento, proveniente del porcentaje de que trata el numeral 1o del presente artículo, el cual será equivalente al porcentaje destinado para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y fijado directamente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*

Parágrafo tercero. *La Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano dispondrá de un porcentaje para su funcionamiento, proveniente del porcentaje que trata el numeral 1o del presente artículo, el cual será equivalente a la mitad del porcentaje destinado para los Órganos Colegidos de Administración y Decisión Regionales y será fijado directamente por la Comisión Rectora del Sistema.*

Parágrafo cuarto. *Con cargo a los conceptos de gastos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se asignarán recursos a los órganos del Sistema General de Regalías, así como a las demás entidades del orden nacional que emitan conceptos técnicos, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas, conforme con lo dispuesto en la presente Ley. Con cargo a este mismo concepto, el Departamento Nacional de Planeación fortalecerá la capacidad de estructuración de proyectos de inversión de los departamentos y municipios más pobres del país.*

Parágrafo quinto. *La constitución y funcionamiento de las cajas menores con cargo a los recursos de que trata el presente artículo se rigen por la normativa vigente y demás normas que la modifiquen o adicionen.*

Parágrafo sexto. *En todo caso se deberá garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, **plantas de personal** y actividades generales que permitan a los Órganos del Sistema General de Regalías ejercer las funciones asignadas en la presente Ley.*

La propuesta de creación de la planta temporal del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación cuenta con concepto favorable de la Comisión rectora del SGR y una vez estén los recursos con las desagregaciones presupuestales correspondientes se contará con el certificado de disponibilidad presupuestal que será expedido por la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Estudio Técnico - "Creación de empleos temporales en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	No aplica.
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica.
Informe de observaciones y respuestas	No aplica.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otros: - ESTUDIO TÉCNICO. - LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES. - DECRETO "Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación". - RESOLUCIÓN "Manual de Funciones y de Competencias Laborales Planta Temporal DNP".	X

Aprobó:

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Secretaria General
Departamento Nacional de Planeación

Firmado digitalmente por
JULIAN RICARDO AGUILAR
ARIZA
Fecha: 2020.12.09 17:04:03
-05'00'

JULIAN AGUILAR ARIZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

HUGO ARMANDO PÉREZ
Director de Desarrollo Organizacional
Departamento Administrativo de la Función Pública